

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA IN VOCE al Proyecto de Ley Foral de canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra (10-22/LEY-00020).

ENMIENDA IN VOCE N.0 1

ENMIENDA de MODIFICACIÓN de la letra k del punto 1 del Artículo 3 que quedaría redactado de la siguiente forma:

"k) Persona productora agroalimentaria: agricultura o agricultor, ganadera o ganadero, independientemente de si es persona física o jurídica, que sean titulares de explotaciones inscritas en el registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, y vendan a través de un canal corto de comercialización productos agroalimentarios propios, ya sean frescos o transformados".

En Pamplona-Iruña, a 2 de marzo de 2023

PSN, GEROA BAI, EH BILDU, PODEMOS-AHAL DUGU

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

ENMIENDA IN VOCE Nº2

Enmienda in voce al proyecto de Ley Foral de canales cortos de comercialización agraria (10-22/LEY-00020),

Enmienda de modificación del artículo 4, apartado 1, letra e), cuya redacción será la siguiente:

"e) La venta deberá realizarse dentro del ámbito territorial de Navarra o a una distancia máxima de Ja explotación de Ja persona productora agroalimentaria de cien kilómetros, sin perjuicio de Ja normativa aplicable a Ja comercialización de estos productos en Ja comunidad que corresponda. Estos límites no se tendrán en cuenta cuando Ja venta se lleve a cabo mediante comercio electrónico".

Iruñea/Pamplona, a 1 de marzo de 2023.

Motivación:

En coherencia con la Enmienda nº 19, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra nº 25, de 14 de febrero de 2023, la excepción a la venta en el ámbito territorial de Navarra o a una distancia máxima de la explotación agropecuaria de 100 km también debe aplicarse a la venta directa,

PSN, GEROA BAI, EH BILDU, PODEMOS-AHAL DUGU

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA IN VOCE al Proyecto de Ley Foral de canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra (10-22/LEY-00020).

ENMIENDA IN VOCE nº 3

ENMIENDA de MODIFICACIÓN del apartado 6 del Artículo 6 que quedaría redactado de la siguiente forma:

"6. Las guías de buenas prácticas de sanidad e higiene de los alimentos se elaborarán a partir de normas técnicas de adaptación de los requisitos -sanitarios, y serán aprobadas mediante orden foral a propuesta conjunta de las personas titulares de los Departamentos del Gobierno de Navarra con competencias en materias de salud y de desarrollo rural y contarán con la participación, en su diseño, de los sectores y operadores implicados en la producción, transformación y comercialización agraria."

En Pamplona-Iruña, a 2 de marzo de 2023

PSN, GEROA BAI, EH BILDU, PODEMOS-AHAL DUGU